



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 530

S.D. N° 10217, DE 15.02.2013
REG. N°: R-49, DE 18.02.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 239, DE 20.11.2012
ADUANA METROPOLITANA.
DIN N° 4260514719-9, DE 05.11.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 11, DE
09.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 19.01.2013

VALPARAISO, 03 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° 239/20.11.2012 (fs. 6), deducido en contra de Los valores declarados para la mercancía 2 unidades de kits para freno, de origen USA y con régimen de importación General, según D.I. N° 4260514719-9/05.11.2012 (fs. 1).

La Resolución N° 11/09.01.2013 (fs. 22/23), fallo de primera instancia que no ha lugar a lo solicitado por el recurrente, confirmando la valoración y liquidación señalada en la D.I. antes citada, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica en autos la aceptación por parte del interesado del detalle por dos kits de freno, de acuerdo al Comprobante de Retención (fs. 2), y que el documento que se presenta como factura (fs. 3), el cual sólo respalda el valor de 1 kit, por lo tanto se respalda la declaración de los valores realizada, así como la liquidación efectuada por el señor Despachador.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFÍRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

ANOTESE. COMUNIQUESE.

RS

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

19.02.2013

RAPAPORT

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Metropolitana
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 239 / 20.11.2012
Rol Digital N°1763

11

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a nueve de enero del año dos mil trece.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas señor Juan S. Stephens Sotomayor, en representación del señor ROBERT WILKINS BIGGS, R.U.T. N°8.546.595-3, mediante la cual reclama la valoración señalada en la Declaración de Ingreso Import. Ctdo / Normal N°4260514719-9, de fecha 05.11.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el recurrente declaró en la DIN, dos bultos conteniendo dos bultos con 41,62 Kb, conteniendo dos kit de freno E-60, para uso en vehículos, clasificados en la Partida 8708.3090 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$1.220,82 y Cif US\$1.424,06.-, conforme al Comprobante de Retención N°0145279, de fecha 30.10.2012;
- 2.- Que, a fojas 6, el recurrente señala que por error sumo dos veces la misma factura declarando un valor Cif US\$4.424,06, debiendo ser US\$813,65, debiendo modificarse los siguientes datos en la Declaración de Ingreso N°4260514719-9/2012:

Dato	Dato a Modificar	Dice	Debe Decir
427	Valor Cif Item	1424,06	813,65
430	Monto Cta.Ad-valoren	85,44	48,82
434	Monto Impto. Otro 1	286,81	163,87
602	Monto Cta.Ad-valoren	85,44	48,82
617	Monto Cta. 178 (IVA)	286,99	164,05
618	Monto Total Giro (191)	373,4	213,84

- 3.- Que, la Profesional señora Silvia Hernández C., hace presente en su Informe, que de conformidad con lo requerido y considerando los antecedentes que se acompañan, no ha lugar a lo solicitado, teniendo presente que la mercancía fue retirada conforme;
- 4.- Que, en resolución que ordena recibir la causa a prueba, se requirió la efectividad que el valor de la mercancía amparada por Declaración de Ingreso N°4260514719-9, de fecha 05.11.2012, corresponde a US\$610,41;
- 5.- Que, en respuesta a lo solicitado el recurrente señala que el interesado al momento de declarar la mercancía entregó dos copias de la misma factura N°40983973 por 610,41, no percatándose de dicha situación, por lo tanto, solicita se acepte dicha explicación como medio de prueba;



Av. Diego Aracena N° 1948,
 Pudahuel, Santiago/ Chile
 Teléfono (02) 2995200
 Fax (02) 6019126



6.- Que, a fojas 2, se acompaña Comprobante de Retención N°0145279 de 30.10.2012, el que indica que se retuvieron dos maletas conteniendo dos Kit de frenos para automóvil, con un valor declarado de US\$1220,82, y un peso de 41,62 Kb.;

7.- Que, no se adjunta Factura Comercial, en su reemplazo se acompaña una Orden N°40983973, de fecha 27.09.2012, a fojas 3, en que se detalla un Kit por la suma de US\$610,41;

8.- Que, conforme a los antecedentes que conforman el expediente, es posible determinar que no hubo error en la conformación del valor aduanero declarado por el Despachador, en la Declaración de Ingreso N°4260514719-9 del 05.11.2012, considerando que el documento anteriormente señalado, Orden N°40983973, solo se detalla un Kit de frenos, y la internación de la mercancía corresponde a dos Kit de frenos;

9.- Que, por tanto, es de opinión de este Tribunal no acceder a lo solicitado por el recurrente;

10.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR a lo solicitado por el recurrente.

2.- CONFIRMASE la valoración y liquidación señalada en la Declaración de Ingreso N°4260514719-9, de fecha 05.11.2012, consignada al señor ROBERT WILKINS BIGGS.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Dirección Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Roberto Fernández Olivares
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana

Rosa E. López D.
Secretaria

RFO / RLD

ROP 15246/2012



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126